# B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

3184

CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se convoca concurso (referencia E1/95) para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento para funcionarios de los grupos A, B, C y D.

Advertidas erratas en la Orden de 18 de enero de 1995, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 26, número 22, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2459, donde dice: «Esta Subsecretaría, por delegación del Ministerio», debe decir: «Esta Subsecretaría, por delegación del Ministro».

En la página 2461, donde dice: «F. D. (Orden de 24 de abril de 1992, "Boletín Oficial del Estado" del 14», debe decir: «P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, "Boletín Oficial del Estado" del 14 de mayo».

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3185

ORDEN de 23 de enero de 1995 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de vacantes de funciorarios docentes en el exterior.

A fin de desarrollar la acción educativa española en el exterior en lo relativo a la promoción y organización de enseñanzas regladas no universitarias del sistema educativo español, currículos mixtos impartidos en centros con participación del Estado español, programas de apoyo a las enseñanzas del español y programas específicos para hijos de residentes españoles, todo ello, integrado en el marco más amplio de la proyección de la cultura y de la lengua españolas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto), y en la Orden de 28 de febrero de 1994 («Boletin Oficial del Estado» de 8 de marzo); y conforme a lo dispuesto en el artículo 40.3 del Estatuto del Personal de las Escuelas Europeas, vigente desde el comienzo del año escolar 1989/1990, y aplicable al profesorado destinado por primera vez a partir de esta fecha, se hace preciso proceder a la provisión de vacantes en centros de titularidad española, centros de titularidad mixta, secciones españolas en centros docentes de titularidad extranjera, secciones españolas de las Escuelas Europeas, y agrupaciones de lengua y cultura españolas, todos ellos, en el extranjero, para funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros, en régimen de adscripción temporal.

Por ello, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Personal y Servicios, ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de las vacantes que se especifican en el anexo I, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—1. Podré solicitar estas plazas los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos docentes de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros, siempre que reúnan, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes señalado en la presente convocatoria, los siguientes requisitos:

a) Acreditar una experiencia mínima de tres años de docencia, prestados como funcionario de carrera, en el Cuerpo desde el

que se participe.

- b) Encontrarse en situación de servicio activo en los Cuerpos a que correspondan las plazas solicitadas y reunir, respecto a la especialidad a que corresponda la plaza, los requisitos exigidos según la normativa vigente en nateria de provisión de puestos de trabajo de cada uno de los Cuerpos. Para solicitar plazas de Maestros, se requerirá la habilitación en la especialidad que se solicit».
- 2. Los Profesores que hubieren estado destinados en plazas docentes en el extranjero, mediante concurso público de méritos, y opten a vacantes, de nuevo, para la misma finalidad, deberán acreditar haber prestado, en el momento de la publicación de la convocatoria, tres cursos académicos completos de servicios en España como funcionarios del Cuerpo desde el que opten, a partir de la fecha de cese en el exterior.

Segunda.—1. Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso, deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo II/1, 2 y 3 a la presente Orden, dirigida a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. A efectos de solicitud de plazas, los participantes en el concurso indicarán con claridad en la instancia el programa o programas de acción educativa en el exterior por los que participen, el orden de preferencia de las plazas que soliciten y el código asignado a las mismas, según el anexo I a la presente Orden. No podrán solicitar vacantes que no sean de su especialidad o para las que no estén habilitados, dentro del Cuerpo al que

pertenezcan.

3. Para la comprobación prevista en la base quinta, B) Fase Específica, apartado primero, de la presente convocatoria, se deberá consignar, expresamente, en la solicitud de participación en el concurso, una sola lengua por cada país en que se encuentren la plaza o plazas solicitadas. A aquellos candidatos que no lo especifiquen o que soliciten comprobación de conocimientos en más de una lengua por país, se les indicará esta circunstancia en la lista provisional de admitidos y excluidos, a fin de que procedan a su correcta consignación en el plazo de cinco días a partir de la publicación de las listas precitadas. De no efectuar esta consignación en la forma y plazo previstos, la Administración la realizará de oficio en función de las plazas solicitadas por el aspirante.

Los candidatos a las plazas de Colombia y Argentina no tendrán que solicitar comprobación de conocimientos de lengua.

- 4. Junto con la referida instancia, deberá aportarse la siguiente documentación:
- a) Fotocopia compulsada del título administrativo en el que figure el nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa.

b) Hoja de servicios, según el modelo que figura como anexo VI, cerrada a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, expedida por la Dirección Provincial respectiva o, en su defecto, por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, con competencias educativas plenas, o por la autoridad educativa española de la que dependan.

Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparezca-

la firma de la autoridad que certifica.

c) En el caso de los Maestros, certificación de habilitaciones para las especialidades que se soliciten.

d) Documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen de entre los que figuran en el anexo III a la presente Orden.

Dichos méritos deberán ser relacionados en el impreso adjunto a la instancia que se incluye como anexo II/3 a la presente Orden.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsa.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten mediante los documentos justificativos que para cada mérito se indican en el anexo III a la presente convocatoria, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes.

5. Las instancias, así como la documentación aneja, se presentarán, preferentemente, en el Registro del paseo del Prado, número 28, 28071 Madrid, o en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC). En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Tercera.—1. Para llevar a efecto la comprobación y valoración de los méritos de las diferentes fases del concurso, se constituirá una Comisión de Selección y tantas Comisiones de Valoración de la fase específica como resulte preciso, en función del número

de aspirantes.

2. Corresponde a la Comisión de Selección:

La valoración de los méritos de la fase general.

La elaboración y elevación al órgano convocante de la propuesta de los aspirantes que han superado la fase general.

La determinación de los contenidos de las pruebas de la fase específica.

El establecimiento de los criterios de valoración de las pruebas a que se refiere el parrafo anterior.

a que se renere el parrato anterior. La homogeneización de los criterios de actuación de las Comi-

siones de Valoración, así como su coordinación.

La elaboración y elevación al órgano convocante de la propuesta de selección de los candidatos, así como de su adscripción

al correspondiente puesto de trabajo. La Comisión, integrada por un número impar de miembros, no inferior a cinco, estará compuesta por:

La Subdirectora general de Cooperación Internacional, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

Un representante de la Secretaría General Técnica.

Un representante de la Dirección General de Personal y Servicios.

Los Presidentes de las Comisiones de Valoración de la fase específica a que se refiere el apartado 1 de la presente base. Si en función del número de Presidentes de las Comisiones de Valoración resultara par, el número de miembros de la Comisión de Selección, formará parte de la misma el primer Vocal de la primera de las Comisiones de Valoración.

Actuará como Secretario un funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia, con voz pero sin voto.

3. Corresponde a las Comisiones de Valoración la comprobación de los méritos específicos, adecuados a las características del puesto, así como la realización de las entrevistas personales de los candidatos, en los casos en que así lo establezca la Comisión de Selección, según se determina en el punto 3.º de la base quinta B). 4. Cada una de las Comisiones de Valoración de la fase específica del concurso, estará presidida por un funcionario de carrera con destino en el Ministerio de Educación y Ciencia, designado por la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Secretaría General Técnica. Formarán parte de la misma, cuatro funcionarios de carrera, igualmente nombrados por la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Secretaría General Técnica, de los cuales, al menos tres, deberán pertenecer a Cuerpos docentes o ser funcionarios en el ejercicio de la función inspectora educativa.

Actuará como Secretario un funcionario del Ministerio de Edu-

cación y Ciencia, con voz pero sin voto.

Estas Comisiones, tras la comprobación de los méritos correspondientes a la fase específica, propondrán a la Comisión de Selección, la valoración de los méritos de la fase aludida.

- 5. A las sesiones de la Comisión de Selección podrá asistir, en calidad de observador, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas en el ámbito del personal docente que presta servicios en los centros públicos de enseñanza no universitaria.
- 6. Las Comisiones podrán disponer, con la autorización expresa del órgano convocante, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para colaborar en el desarrollo de las distintas fases e igualmente podrán solicitar la asistencia de especialistas de idiomas para la correspondiente comprobación de méritos, limitándose su actuación a realizar los trabajos que les encomiende la Comisión.

7. Los miembros de la Comisión de Selección y Valoración, excluidos los Secretarios, deberán pertenecer a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo desde el que

participen los aspirantes.

Cuarta.—1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal y Servicios dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos al concurso y de excluidos de la participación en el mismo, por no reunir los requisitos exigidos, con indicación de las causas de exclusión. Dichas listas deberán ser expuestas, en todo caso, en el Servicio de Información del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, número 36, Madrid), en la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, número 28, Madrid), en las Direcciones Provinciales del Departamento, en las Subdirecciones Territoriales de Madrid, y en las Oficinas de Educación.

2. Contra la exclusión, los interesados podrán presentar recla-

mación en el plazo de cinco días hábiles.

3. La Dirección General de Personal y Servicios dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso y de excluidos de la participación en el mismo, que se hará pública en los lugares citados en el apartado 1 de esta base. Contra esta resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Quinta.—El procedimiento de selección de candidatos para la cobertura de los puestos, constará de las siguientes fases:

#### A) Fase general

En esta fase se comprobarán y valorarán los méritos que se especifican en el baremo incluido en el anexo III de esta convocatoria, siempre que el candidato los haya alegado y justificado, adecuadamente, dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes. Su valoración será de cero a 10 puntos. El candidato deberá alcanzar una puntuación mínima de cuatro puntos para acceder a la siguiente fase.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará resolución, aprobando las puntuaciones provisionales obtenidas en los distintos apartados de la fase general, por los aspirantes que fueron admitidos al concurso. En dicha resolución, que deberá publicarse

en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares donde se hallará expuesta esta relación.

Contra las puntuaciones, los interesados podrán presentar

reclamación en el plazo de cinco días hábiles.

La Dirección General de Personal y Servicios dictará resolución, aprobando la relación definitiva de los aspirantes que hayan superado la fase general, con indicación de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de dicha fase, que se hará pública por el mismo procedimiento que la relación provisional.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Igualmente, la Dirección General de Personal y Servicios publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de cinco días, el lugar, día y hora en que se realizará la comprobación de los méritos de la fase específica del procedimiento de selección.

#### B) Fase específica

En esta fase se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto. A tal fin, se llevará a efecto lo siguiente:

- 1.º Valoración del conocimiento de los candidatos en una de las lenguas que se indican en la descripción de cada una de las plazas a las que opten (anexo I). Su valoración será de cero a 10 puntos.
- 2.º Valoración de la adecuación psicoprofesional del candidato en relación con las especiales características que requiere el desempeño de la actividad docente en el exterior, así como de su adecuación individual a la especificidad de la plaza que solicite (anexo IV). Esta valoración se efectuará mediante la realización de un test y la redacción, en presencia de las Comisiones, de un sucinto análisis (cinco folios, como máximo), en el que el candidato desarrolle aquellos aspectos de la acción educativa que le proponga la Comisión de Selección entre los comprendidos en el anexo V de la presente Orden de convocatoria, bien para su desarrollo teórico, bien para la resolución de supuestos prácticos. Este análisis deberá ser redactado en lengua española o, en su caso, en el idioma o idiomas cuyo conocimiento se aduzca. En dicho caso, la Comisión de Selección determinará la parte que debe ser elaborada en cada idioma.
- 3.º A efectos de completar la valoración de la fase específica, las Comisiones de Valoración podrán realizar una entrevista personal con el candidato, que versará sobre aspectos relacionados con los puntos primero y segundo, anteriormente señalados. Dicha entrevista deberá ajustarse a los criterios que previamente haya acordado la Comisión de Selección, que, en cualquier caso, contemplarán la determinación de qué candidatos han de ser convocados.

La adecuación psicoprofesional se valorará de cero a 15 puntos.

Sexta.—1. La propuesta de resolución del concurso deberá recaer sobre el candidato con mayor puntuación para cada puesto, sumados los resultados finales de las fases A y B, siempre que esta puntuación no sea inferior a 20 puntos. En el caso de Colombia y Argentina la puntuación mínima exigida no podrá ser inferior a 15 puntos.

Los empates que puedan producirse se dirimirán según la puntuación obtenida por este orden:

- 1.° Mayor puntuación en la fase general.
- 2.º Mayor puntuación en la fase específica.
- 3.º Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la fase general y específica, por el orden en que aparezcan establecidos.
  - 4.° Mayor antigüedad en el Cuerpo desde el que se concursa.
- 2. En el supuesto de que, por haber solicitado los candidatos varias plazas y obtenido diversas puntuaciones para cada una de

ellas, se produzcan múltiples cruces de puntuaciones obtenidas y orden de prioridad de peticiones, las plazas serán adjudicadas a los solicitantes que tengan mayor puntuación para cada una de ellas, según el orden en el que aparecen publicadas en el anexo I de la presente convocatoria.

3. Finalizada esta fase, la Dirección General de Personal y Servicios dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha y lugares de exposición de las listas de los candidatos con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas en la fase específica, las plazas adjudicadas con carácter provisional, así como las puntuaciones definitivas de la fase general. Contra estas puntuaciones provisionales de la fase específica y las adjudicaciones provisionales de la fase específica y las adjudicaciones provisionales de la fase específica y las adjudicaciones provisionales de la plazas, podrán, los interesados, presentar reclamaciones en el plazo máximo de cinco días hábiles. En el mismo plazo se podrá presentar renuncia a la participación en la convocatoria, perdiendo todos los derechos que pudieran derivarse de la participación en el presente procedimiento.

Séptima.—1. Concluido el proceso de selección, la Comisión de Selección remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, que contendrá la relación de candidatos seleccionados y las valoraciones otorgadas a cada uno de ellos. A esta propuesta se acompañarán las actas del procedimiento.

La mencionada Dirección General, una vez comprobado que se han cumplido todos los trámites y requisitos previstos en la convocatoria, dictará orden de resolución definitiva del concurso que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», adscribiendo a los Profesores seleccionados a los correspondientes puestos del trabajo.

Contra esta Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

- 2. La adscripción de los Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas estará condicionada a la previa autorización de los órganos competentes de las mismas.
- 3. Una vez que el Profesor esté adscrito a un puesto de trabajo, no podrá renunciar a la plaza asignada, salvo en situaciones excepcionales. La solicitud de renuncia se formulará ante la Secretaría General Técnica, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.
- 4. Tras la resolución del presente concurso, las vacantes que resulten desiertas podrán proveerse en régimen de comisión de servicio, por una duración máxima de un año, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 1027/1993.

Para cubrir dichas vacantes, podrán ser propuestos los candidatos siguientes en puntuación al último Profesor adscrito. De persistir la necesidad de cobertura de alguna plaza docente, la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Secretaría General Técnica, procederá a su provisión, preferentemente por el sistema ordinario de sustituciones, respetando en todo caso los mismos requisitos que se establecen para participar en el concurso de méritos de la presente Orden, excepto la posesión de la condición de funcionario.

- Octava.—1. La adscripción se realizará por un período de tres cursos, a excepción del personal docente destinado en las Escuelas Europeas, a quien se le aplicará el régimen establecido en la base novena.
- 2. En el caso de los Profesores que estén destinados actualmente en el extranjero en régimen de comisión de servicio por un curso, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Real Decreto 1027/1993 y que participen en esta convocatoria, su adscripción se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un período inicial inferior al previsto en esta base, de forma que la suma de ambos no exceda de los tres años.
- 3. La adscripción podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado, por otro período de tres cursos, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- a) Que la plaza a la que se halle adscrito el solicitante no sea objeto de modificaciones en función de la planificación de la acción educativa española en el exterior.
- b) Que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia y en el desempeño de su puesto de trabajo haya atendido a los objetivos concretos del programa en que dicho puesto se halle enmarcado y a los generales de la acción educativa en el exterior. Estos aspectos deberán ser valorados objetivamente por la Consejería de Educación del país respectivo, así como por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.
- 4. La solicitud de prórroga la formulará el interesado mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica, cursado a través de la Consejería de Educación correspondiente o, en su defecto, de la Dirección del centro de destino.

La citada solicitud se presentará antes del comienzo del último curso escolar del período de adscripción correspondiente.

La Secretaría General Técnica, a la vista de los informes emitidos, formulará la propuesta de prórroga que corresponda a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.

Novena.—1. La adscripción del personal docente seleccionado para las Escuelas Europeas a los correspondientes puestos de trabajo se realizará por un período de dos cursos.

2. La adscripción podrá ser prorrogada, previa solicitud del interesado, por otro período de tres años, siempre que el Profesor haya sido evaluado positivamente en el informe de la Dirección de la Escuela Europea y los Servicios de Inspección correspondientes.

- 3. Con el fin de adaptar la normativa nacional a las condiciones de trabajo establecidas en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, el personal funcionario docente destinado a las mismas, podrá prorrogar la adscripción por un tercer período de cuatro años.
- 4. La solicitud de prórroga la formulará el interesado mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica.

La citada solicitud se presentará antes del comienzo del último curso escolar del período de adscripción correspondiente.

La Secretaría General Técnica, a la vista de los informes emitidos, formulará la propuesta de prórroga que corresponda a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.

Décima.—1. Una vez finalizado el período de tiempo por el que fueron destinados en el exterior, los Profesores tendrán derecho preferente a ocupar, a su retorno a España, un puesto docente de su Cuerpo, en la localidad en la que tuvieran su último destino definitivo obtenido por concurso de traslado. A quienes carecieran de un destino definitivo previo se les aplicarán las normas previstas en cada caso para el profesorado con destino provisional, tomando como provincia de referencia aquella en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

2. A fin de reincorporarse a su regreso a España al puesto docente que corresponda, los interesados deberán participar en el concurso general de traslados que se convoque en el año anterior a aquel en que haya de producirse la reincorporación.

En el supuesto de que se acceda a la renuncia por las causas excepcionales a las que se refiere el punto 3 de la base séptima de la presente convocatoria, se adjudicará al Profesor afectado un destino provisional, quedando obligado a participar en los siguientes concursos de traslados hasta la obtención de un destino definitivo.

Undécima.—La Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia revocará la adscripción del Profesor a la plaza, a propuesta de la Secretaría General Técnica, en los siguientes casos:

1.º Cuando desaparezca la necesidad educativa que dio origen a la provisión del puesto de trabajo.

En el supuesto anterior, los Profesores afectados podrán ejercer el derecho que se reconoce en el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, en la forma que se determina en la base décima de la presente Orden.

2.º Cuando el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquél a través del cual obtuvo plaza, sin

que en este supuesto pueda ejercerse el derecho a que se refiere el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993.

Duodécima.—1. Los Profesores seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero, aprobada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda, según lo previsto en el Real Decreto 1404/1986, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio); Real Decreto 1239/1988, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 22), y Orden de 29 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Asimismo, a los Profesores seleccionados les será de aplicación, en su caso, lo establecido en la sección tercera del capítulo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), siempre y cuando permanezcan en sus destinos en el extranjero durante el tiempo por el cual fueron adscritos a las plazas correspondientes.

- 2. Los Profesores seleccionados para ocupar las plazas correspondientes a las Escuelas Europeas tendrán derecho a percibir:
- a) Con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, las retribuciones básicas correspondientes a los Cuerpos docentes a que pertenezcan.
- b) Con cargo al presupuesto de las Escuelas Europeas, el resto de las retribuciones previstas en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, así como los gastos de traslado e instalación.

Decimotercera.—1. Los Profesores destinados en el exterior estarán acogidos al régimen de dedicación establecido para los Cuerpos docentes a los que pertenezcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, y en la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), debiendo cumplir su jornada de trabajo respetando la normativa general que se dicte en la materia y las peculiaridades del país donde se encuentren destinados. La fecha de incorporación al puesto docente será la que en cada caso se señale en la resolución definitiva del presente concurso, que no ha de coincidir necesariamente con la de comienzo de curso en España.

2. Los Profesores, además de desempeñar las actividades lectivas que les correspondan y las actividades complementarias que se les asignen, deberán integrarse en el proyecto pedagógico del centro respectivo o, en su caso, en el programa establecido, así como participar en las actividades complementarias y de proyección cultural que se les encomienden, bien por la Dirección, bien por el Consejero de Educación de acuerdo con aquélla, en el marco de lo establecido por el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio.

Decimocuarta.—Pasado un mes desde la publicación de la Orden de resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un plazo de treinta días para que los concursantes puedan retirar su documentación. A tal efecto podrán acudir personalmente o delegar en otra persona, debidamente autorizada, para recoger dicha documentación en la Subdirección General de Coperación Internacional, paseo del Prado, número 28, Madrid.

Decimoquinta.—Contra la presente convocatoria los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 23 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sres. Secretario general técnico y Director general de Personal y Servicios. Departamento.

#### ANEXO I

#### Relación de vacantes en el exterior

- 1. Profesores de Enseñanza Secundaria, Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
  - 1.1 Centros (apartados I.1, II.1 y III.1 del anexo IV)

Código	País	Localidad	Centro de destino	Cuerpo	Especialidad	ldioma	Número de plazas
11020011101	Andorra	Aixovall	I.E. de Bachillerato	1	01	CA	1
11020011123	Andorra	Aixovall	I.E. de Bachillerato	1	02/03	CA	1.1
11020011104	Andorra	Aixovall	I.E. de Bachillerato	1 1	04	CA	1
11020011105	Andorra	Aixovall	I.E. de Bachillerato	1	05	CA	1
11020011106	Andorra	Aixovall	I.E. de Bachillerato	1 1	06	CA	3
11020011107	Andorra	Aixovall	I.E. de Bachillerato	1	07	CA	1
11020011108	Andorra	Aixovall	I.E. de Bachillerato	1 1	08	CA	2
11020011109	Andorra	Aixovall	I.E. de Bachillerato	1 1	`09	CA	1
11020011110	Andorra	Aixovall	I.E. de Bachillerato	1 1	10	ĊA	1
11020011111	Andorra	Aixovall	I.E. de Bachillerato	1 1	11	CA	1
11020011117	Andorra	Aixovall	I.E. de Bachillerato	1 1	17	CA	1
11032021126	Argentina	Rosario	C. «Parque de España»	1	26	_	l ī
11076011107	Brasil	Sao Paulo	C.H.B. «Miguel de Cervantes»	ī	07	PO	2
11170011104	Colombia	Bogotá	C.C.E.E. «Reyes Católicos»	l i l	04	_	1
11170011108	Colombia	Bogotá	C.C.E.E. «Reves Católicos»	l î l	08	· _	1
11170011111	Colombia	Bogotá	C.C.E.E. «Reyes Católicos»	ı î	ĭĭ		i
11250071104	Francia	París	Liceo Español	l î	04	FR -	î
11250071108	Francia	París	Liceo Español	î	08	FR	î`
11380011105	Italia	Roma	Liceo Español «Cervantes»	ī	05	iT	î
11380011106	Italia	Roma	Liceo Español «Cervantes»	i	06	iт	i
11380011107	Italia	Roma	Liceo Español «Cervantes»	î	07	iт	l î
11380011111	Italia	Roma	Liceo Español «Cervantes»	1 1	. 11	IT	l î
11504011105	Marruecos	Alhucemas	I.E. «Melchor de Jovellanos»	1	05	AR/FR	l i
11504021105	Marruecos	Casablanca	I.E. «Juan Ramón Jiménez»	i	05	AR/FR	1 î
11504021109	Marruecos	Casablanca	I.E. «Juan Ramon Jiménez»	i	09	AR/FR	l i
11504061123	Marruecos	Tánger	I.P.E. «Severo Ochoa»	i	02/03	AR/FR	1
11504061105	Marruecos	Tánger	I.P.E. «Severo Ochoa»	1	02/03	,	1
11504061103	Marruecos	Tanger	I.P.E. «Severo Ochoa»	1 1	05	AR/FR	1
11504061107	Marruecos	Tánger	I.P.E. «Severo Ochoa»	1	07	AR/FR	i
11504061110	Marruecos		I.P.E. «Severo Ochoa»	1	10	AR/FR	i
11504061117	Marruecos		I.P.E. «Severo Ochoa»	1 1	17	AR/FR	1 1
11504071117		Tánger				AR/FR	1
11504071101	Marruecos	Tetuán	I.E. «Nuestra Señora del Pilar»	1 1	01	AR/FR	_
11504071123		Tetuán	I.E. «Nuestra Señora del Pilar»	1	02/03	AR/FR	1
	Marruecos	Tetuán	I.E. «Nuestra Señora del Pilar»	1	08	AR/FR	1
11504071109 11504071110	Marruecos	Tetuán	I.E. «Nuestra Señora del Pilar»	1	09	AR/FR	1
	Marruecos	Tetuán	I.E. «Nuestra Señora del Pilar»	1 1	10	AR/FR	1
11504071117	Marruecos	Tetuán	I.E. «Nuestra Señora del Pilar»	1	17	AR/FR	1
11504072109	Marruecos	Tetuán	I.F.P. «Juan de la Cierva»	1	09	AR/FR	1
11504072117	Marruecos	Tetuán	I.F.P. «Juan de la Cierva»	1	17	AR/FR	1
11504072126	Marruecos	Tetuán	I.F.P. «Juan de la Cierva»	1	26	AR/FR	1
11504072302	Marruecos	Tetuán	I.F.P. «Juan de la Cierva»	3	02	AR/FR	2
11504072303	Marruecos	Tetuán	I.F.P. «Juan de la Çierva»	3	03	AR/FR	1
11620011101	Portugal	Lisboa	Instituto Español	1	01	PO	1
11620011104	Portugal	Lisboa	Instituto Español	1	04	PO	1 1
11620011106	Portugal	Lisboa	Instituto Español	1	` 06	PO	1
		I	1	1 1	1	]	1

# 1.2 Secciones españolas en centros extranjeros (apartados I.2, II.2 y III.2 del anexo IV)

Código	País	Localidad	Centro de destino	Cuerpo	Especialidad	ldioma	Número de plazas
12840021104 12840012105 12250012105 12250031105 12250101105	EE.UU	Miami	Unis Coordinación Condado Dade Lycee «Françoise Magendie» LC. «D'Etat International» LC. «Marseilleveyre»	1 1 1	04 05 05 05 05	IN IN FR FR FR	1 1 1 1 1

# 1.3 Escuelas Europeas (apartados I.3, II.3 y III.3 del anexo IV)

Codigo	Pais	Localidad	Centro de destino	Cuerpo	Especialidad	Homa	Número de plazas
132800219E4 130560219E4 134420119E4	Bélgica	Mol	E.E de Karlsruhe E.E de Mol E.E de Luxemburgo	9	04/EE 04/EE 04/EE	AL FR/NE FR	1 1 1

Nota:

Especialidad: Véase la equivalencia de los cógidos en los puntos 14.2, 14.3 y 14.4 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud (anexo II).

Cuerpo: Véase la equivalencia de los códigos en el punto 14.1 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud (anexo II). El código 9 equivale a los códigos 1 y 2.

Idioma: Idioma del que los candidatos deben solicitar comprobación de conocimientos. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de ellos, de acuerdo con los códigos recogidos en el punto 14.6 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud (anexo II).

Maestros
 Centros (apartados I.1, II.1 y III.1 del anexo IV)

210200214EF 210200214FF 210200214FI 210200214IM 210200314PR 210200414IM 210200414PR 210200614IM 210200814IM	Andorra	Andorra la Vella Andorra la Vella Andorra la Vella Andorra la Vella Canillo Encamp	Escuela Española Escuela Española Escuela Española Escuela Española Escuela Española Escuela Española	4 4 4 4 4	EF FF FI IM PR	CA CA CA CA	1 1 1 3
210200214FI 210200214IM 210200314PR 210200414IM 210200414PR 210200614IM	Andorra Andorra Andorra Andorra Andorra Andorra Andorra Andorra	Andorra la Vella Andorra la Vella Canillo Encamp Encamp	Escuela Española Escuela Española Escuela Española Escuela Española Escuela Española	4 4 4	FI IM	CA CA	1
210200214IM 210200314PR 210200414IM 210200414PR 210200614IM	Andorra Andorra Andorra Andorra Andorra Andorra	Andorra la Vella Canillo Encamp Encamp	Escuela Española Escuela Española Escuela Española	4	IM	CA	_
210200314PR 210200414IM 210200414PR 210200614IM	Andorra Andorra Andorra Andorra	Canillo Encamp Encamp	Escuela Española	4			9
210200414IM 210200414PR 210200614IM	Andorra Andorra Andorra	Encamp	Escuela Española	, - 1	PR	~ *	<sub> </sub> 3
210200414PR 210200614IM	Andorra Andorra	Encamp		1 4 1		CA	1
210200614IM	Andorra	Encamp	le	4 4	IM	CA	1
			Escuela Española	4	PR	CA	1 .
210200814IM	Andorra	La Massana	Escuela Española	4	IM	CA	2
		Pas de la Casa	Escuela Española	4	IM	CA	1
210200914EF	Andorra	Sant Julià de Lòria .	Escuela Española	4	EF	CA	1
210200914IM	Andorra	Sant Julià de Lòria .	Escuela Española	4	ξM	CA	2
210760114FL	Brasil	Sao Paulo	C.H.B. «Miguel de Cervantes»	4	FL	PO	4
210760114PR	Brasil	Sao Paulo	C.H.B. «Miguel de Cervantes»	4	PR	PO	1
211700114FI	Colombia	Bogotá	C.C.E.E. «Reyes Católicos»	4	FI	_	1
211700114MU	Colombia	Bogotá	C.C.E.E. «Reyes Católicos»	4	MU	_	1
211700114PR	Colombia	Bogotá	C.C.E.E. «Reves Católicos»	4	PR		1
212500724EF	Francia	París	C.E. «Federico García Lorca»	4	EF	FR	1
215040114CS	Marruecos	Alhucemas	I.E. «Melchor de Jovellanos»	4	CS	AR/FR	1
215040114EF	Marruecos	Alhucemas	I.E. «Melchor de Jovellanos»	4	EF	AR/FR	1
215040114FF	Marruecos	Alhucemas	I.E. «Melchor de Jovellanos»	4	FF	AR/FR	1
215040114IM	Marruecos	Alhucemas	I.E. «Melchor de Jovellanos»	4	IM	AR/FR	3
215040214CS	Marruecos	Casablanca		4	CS	AR/FR	1
215040214IM	Marruecos	Casablanca		4	IM ,	AR/FR	5
215040214PR	Marruecos	Casablanca	I.E. «Juan Ramón Jiménez»	4	PR	AR/FR	1
215040314IM	Marruecos	Larache	C.E. «Luis Vives»	4	IM	AR/FR	. 2
215040414CS	Marruecos	Nador	I.E. «Lope de Vega»	4	cs	AR/FR	1
215040414IM	Marruecos	Nador	I.E. «Lope de Vega»	4	IM	AR/FR	2
215040624F1	Marruecos	Tanger	C.E. «Ramón y Cajal»	4	FI	AR/FR	1
215040624IM	Marruecos	Tánger	C.E. «Ramón y Cajal»	4	IM	AR/FR	3
215040624PR	Marruecos	Tánger	C.E. «Ramón y Cajal»	4	PR	AR/FR	4
215040734FF	Marruecos	Tetuán	C.E. «Jacinto Benavente»	4	FF	AR/FR	1
215040734IM	Marruecos	Tetuán	C.E. «Jacinto Benavente»	4	IM	AR/FR	4
215040734MC	Marruecos	Tetuán	C.E. «Jacinto Benavente»	4	MC	AR/FR	1
215040734PR	Marruecos	Tetuán	C.E. «Jacinto Benavente»	4	PR	AR/FR	2
216200114CS	Portugal	Lisboa	Instituto Español	4	CS	PO	1
216200114FL	Portugal	Lisboa	Instituto Español	4	FL	PO	1
216200114IM		Lisboa	Instituto Español	4	ĬM	PO	3
216200114PR	Portugal	Lisboa	Instituto Español	4	PR	PO	2
218260214IM	Reino Unido	Londres	I.E. «Vicente Cañada Blanch»	4	IM	IN	1

# 2.2 Secciones españolas en centros extranjeros (apartados I.2, II.2 y III.2 del anexo IV)

Códlga	Pais	Localidad	Centro de destino	Сиетро	Especialidad		Número de platas
222500414FL	Francia	Grenoble	Sunset Elementary School LC. «Stendhal» Lycee International	4	FL FL FL	IN FR FR	1

# 2.4 Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas (apartados I.4, II.4 y III.4 del anexo IV)

Código	Pais	Localidad .	Centro de destino	Cuerpo	Especialidad	ldioma	Número de plazas
248400004AG	EE.UU.	_		4	CS/FI/FL	1N	4
242500004AG	Francia	<u> </u>		4	CS/FF/FL	FR	8
244420004AG	Luxemburgo		vane.	4	CS/FF/FL	FR/AL	2
248260004AG	Reino Unido	<u> </u>	<del></del> -	4	CS/FI/FL	İN	3
248880004AG	Suiza	Area Alemánica	<del></del>	4	CS/FI/FI.	AL	3
249990004AG	Suiza	Area Francófona		4	CS/FF/FL	FR	2
	L			1 .			

## Nota:

Especialidad: Véase la equivalencia de los códigos en el punto 14.4 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud (anexo II).

Idioma: Idioma del que los candidatos deben solicitar comprobación de conocimientos. Cuando constan varios idiomas, sólo debe elegir uno de elios, de acuerdo con los códigos recogidos en el punto 14.5 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud (anexo II).

# ANEXO 11/1

			to sottorted en noja	
D.N.I.	·····	NUMERO REGISTRO PE	RSONAL	
<u> </u>	<u></u> 1	1 1 1 1 1		
CODIGO CUERPO AL QUE PERTENECE		CODIGO ESPECIALIDADES (Para P.E.S., P.T.F.P.		CODIGO ESPECIALIDADES
		y P.E.O.I.)		(Para Maestros)
			CENTROS	
WIVEL AL QUE CONCURSA (Marque con X donde				
proceda)	•	TIPO CENTRO/PROGRAMA AL QUE CONCURSA	SECCIONES ESPAÑOLA EN CENTROS EXTRANJ	
P.E.S., P.T.F.P. Y P.E	.0.1.	(Marque con X donde proceda)	ESCUELAS EUROPEAS	
MATCTOON	<u></u>			<u> </u>
MAESTROS	[].		AGRUPACIONES L.C.E	
	•			
FECHA DE INGRESO EN EL QUE CONCURSA COMO FUNCI	CUERPO DESDE EL			
TO TONOUND TONOU	OHARTO DE CARRERA			
SI HA ESTADO DESTINADO	POR CONCURSO EN EL	EXTERIOR: PAIS	<u> </u>	FECHA CESE
· Pri	mer Apellido		Segundo	Apellido
	<u> </u>			1 1 1 1 1 1
	Nombre			
	<del> </del>	<u> </u>		•
	Domi	cilio (Calle o Plaza y Núme	го)	Teléfono (con prefijo)
DIRECCION DEL		Localidad		
CONCURSANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		<u> </u>		
		Provincia/País		Código Postal
		<u> </u>		
l		Denominación Centro	·	
				]
DATOS DEL CENTRO DE DESTINO ACTUAL	Dom	icilio (Calle o Plaza y núm		Teléfono (con prefijo)
EN ESPAÑA				
DEFINITIVO		Localidad		<del>~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~</del>
		<u></u>		
PROVISIONAL		Provincia		Código Postal
		_1111111111		
DECLARO EXPRESAMENTE QUE REQUISITOS EXIGIDOS EN L	SON CIERTOS LOS DA	ATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOI	ICITUD, ASI COMO REUI	NIR TODOS Y CADA UNO DE LOS
- I I I I I I I I I I I I I I I I I I I				do J- econ
	. cn	FIRM	A DEL CONCURSANTE	ue de 1995.
•				
				1

FIRMA DEL CONCURSANTE

# ANEXO II/2

	·			SOL I	CITUD	DE P	LAZAS	Y DE CO		ON DE CONOCI	MIENTO	DE INIC	<b>W</b> A	<del></del>				<del></del>	
<u> </u>	D.N	.1.	- <del></del>					<del></del>	PERSONA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CÚERPO		NIVEL	AL Q	UE CO	ONCUR	SA	
						1						P.E P.T				STROS			
						PLAZA	S QUE !	SOLICITA	POR OR	DEN DE PREFE	RENCIA			-				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
NUMERO ORDEN			cot	LGO PL	AZAS					NUMERO ORDEN			COD	IGO PI	AZAS				
1						4				16				· [ -	T	<u> </u>			
2										17	1								
1 3										18									
4		$\bot$								19									
5 ,										20									
6		<u> </u>								21				<u></u>					
7		_								22									
8						-				23									
. 9			<b>-</b>							24					<u> </u>				
10		_	1	_						25				_					
11			<del>                                     </del>							26	1			<u>_</u>	<u> </u>				
12			<del> </del>	<u> </u>	<del>                                     </del>					27		_	_	-	_				
13						_				28									
14		-	<del> </del>						-	29		1							
15			<u> </u>							30									
										,									
				I	DIOMA	S DE L	OS QUE	SOLICI	TA COMP	ROBACION DE	CONOCIM	IENTOS					····		
PAISES E	EN LOS	QUE S	OLICIT	A PLAZ	AS		1010			AISES EN LOS	OUE CO	U TCITA	DLAZAG				AMOI		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						(Sólo	uno p	or país	)		402 30	LICITA	PEMEM		(Sóle	uno	por	país)	
<u> </u>				<u>.                                    </u>			<u> </u>	<b>-</b> .	·	1				7					
. L.													]		L				
	1			1 1			1		[	1 6 6 1	1 .	1 1	·	7		_			
					 			<u> </u>						- 7			<u></u>		
ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ						,	<u>L</u> .			<u> </u>			<u></u>	]		L			
<u></u>		<u> </u>				-		]			11	.1.3.	<u> </u>	]	•			,	
										·									

# ANEXO II/3

D.N.I. NUMERO REGI	STRO PERSONAL	CODIGO CUERPO	P.E.S. P.T.F.P. HAESTROS
MERITOS ALEGA	DOS POR APARTADOS (1)		
APARTADO 1 (VALORACION DEL TRABAJO)	APARTADO 2	(CURSOS DE FORMA Y MERITOS A	CION Y PERFECCIONAMIENTO CADEMICOS)
		•	
			•
	10 TO		
		- to	
			<u> </u>
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
•		<del></del>	
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
222222	0100 000001750 00151		
funcionario de carrera en el Cuerpo	CIOS DOCENTES PRESTADO:		s Condición de
spondiente a la plaza a la que concursa (2)	Cuerpos docentes	e correra en otro	Catedrático (SI o
AÑOS COMPLETOS	AÑ	OS COMPLETOS	
Se relacionarán indicando el correspondiente su en el Anexo III de la presente convocatoria. Se consideran acumulables los servicios presta	to the second of		•

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- 1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés en la cumplimentación total y correcta de la solicitud, ya que la omisión de datos o el rellenarlos de forma incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar un tratamiento inadecuado de la misma.
- 2. La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, observando los encasillados en los campos en que éstos existan.
- 3. Los campos «DNI», «N.R.P.», «Apellidos», «Domicilio» etcétera, deberán cumplimentarse ajustando su contenido a la izquierda. Por ejemplo: Si el solicitante tiene el DNI 5.390.127, se pondrá:

5	3	9	0	1	2	7			
L	l		<u></u>	L		L	L	L	1

- El campo «Código Cuerpo al que pertenece» deberá cumplimentarse con los valores que figuran en el punto 14.1 de estas instrucciones.
- 5. El campo «Código Especialidades» (Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas), deberá cumplimentarse con los valores que figuran en los puntos 14.2, 14.3 y 14.4 de estas instrucciones, según proceda, indicando la especialidad que se acredite poseer para la participación en este concurso.
- 6. Los Maestros deberán indicar en el campo «Código Especialidades», con los valores que figuran en el punto 14.5 de estas instrucciones, todas las especialidades diferentes para las que soliciten plazas y cuya habilitación acrediten para la participación en este concurso.
- 7. En el campo «Tipo Centro/Programa al que concursa», el solicitante deberá marcar una X en cada uno de los cuatro tipos de Centro/Programa para los que solicite plaza.
- 8. En el campo «Fecha de ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa», se consignará la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera que figura en el título administrativo. Los funcionarios de los antiguos Cuerpos integrados en los Cuerpos establecidos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo indicarán, a este respecto, la fecha más antigua de nombramiento en el Cuerpo integrado de procedencia.
- 9. Los Profesores que hayan estado destinados en el extranjero, por concurso de méritos para la misma finalidad, deberán indicar en el apartado correspondiente el país en el que estuvieron destinados y la fecha de cese en el exterior.
- 10. En el campo «Datos del Centro de destino actual en España», el solicitante deberá consignar si su destino en el Centro es definitivo o provisional. Aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios consignarán el Centro en el que posean la plaza en propiedad.
- 11. En la segunda hoja de la solicitud, el solicitante consignará nuevamente los siguientes datos: «DNI», «N.R.P.», «Código Cuerpo» y «Nivel al que concursa». Un error en estos datos podrá ocasionar un tratamiento inadecuado de la hoja en que no figuren o estén erróneamente expresados.
- 12. Las plazas solicitadas se relacionarán por orden de preferencia ateniéndose a los códigos de plazas consignados en el Anexo. de la presente convocatoria. De no ser así, dará lugar a que se considere la plaza como no solicitada o se obtenga una plaza no deseada.
- 13. En el campo «Idiomas de los que solicita comprobación de conocimientos», se relacionarán los diferentes países en los que solicita plaza y una sola lengua por cada uno de ellos, con los códigos que figuran en el punto 14.6 de estas instrucciones. En el caso de plazas en Suiza, el candidato podrá concursar a dos áreas lingüísticas diferenciadas dentro del mismo país, señalando para ello los códigos correspondientes afectos a dichas áreas, tal y como aparecen en el anexo I. Los candidatos a las plazas de Argentina y Colombia no deberán solicitar comprobación de conocimientos de idioma.

- 14. Relación de códigos:
- 14.1 Códigos de cuerpos:

Código	Cuerpo
1	Profesores de Enseñanza Secundaria
2	Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
3	Profesores Técnicos de Formación Profesional
4	Maestros

14.2 Códigos de Especialidades (para Profesores de Enseñanza Secundaria):

Código	Especialidad
01	Filosofía
02	Griego
03	Latin
04	Lengua Castellana y Literatura
05	Geografia e Historia
06	Matemáticas
` <b>67</b>	Física y Química
08	Biología y Geología
09	Dibujo
10	Francés
11	Inglés
12	Alemán
17	Educación Física
26	Tecnología Electrónica

14.3 Códigos de Especialidades (para Profesores Técnicos de Formación Profesional):

Código	Especialidad	
02 03	Prácticas de Electricidad Prácticas de Electrónica	

14.4 Códigos de Especialidades (para Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas):

Código	Especialidad
EE	Español para extranjeros

14.5 Códigos de Especialidades (para Maestros):

Código	Especialidad					
cs	Ciencias Sociales					
EF	Educación Física					
FF	Filología, Lengua Castellana y Francés					
FI	Filología, Lengua Castellana e Inglés					
FL	Filología, Lengua Castellana					
IM	Ciclos inicial y medio					
MC	Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza					
MU	Música					
PR	Educación Preescolar					

14.6 Códigos de Idiomas:

Código		Idioma	
AL AR CA FR	Alemán Arabe Catalán Francés		

Código	ldioma	Código	Idioma
IN	Inglés	NE	Neerlandés
IT	Italiano	PO	Portugués

# ANEXO III

# Baremo para plazas de Profesores en el exterior

		Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1.	Valo	ración del trabajo, hasta	3,50	,
	1.1	Por publicaciones de carácter didáctico o científico, sobre organización escolar, libros de texto, proyectos e innovaciones técnicas convocados por las administraciones educativas y otros trabajos, en relación con la acción educativa española en el exterior o con la enseñanza del español como lengua extranjera, hasta 0,75 puntos.		Los ejemplares correspondientes y, en su caso, los tra- bajos y documentos que acrediten la autoría.
		Por publicaciones de carácter didáctivo o científico, libros de texto, proyectos e innovaciones técnicas convocados por las administraciones educativas, y otros trabajos, en relación con la materia o especialidad que se solicita, o con aspectos generales o transversales del currículo, o con la organización escolar, hasta 0,75 puntos.		Los ejemplares correspondientes y, en su caso, los tra- bajos y documentos que acrediten la autoría.
		Por estos conceptos, hasta 1,50 puntos.		
٠	1.2	Por haber impartido clases en el extranjero: De Lengua y Cultura españolas o clases de español como lengua extranjera en instituciones públicas españolas o extranjeras, o docencia en general en centros o instituciones públicas, hasta 1 punto.	·	Certificación del centro o institución.
	1.3	Por participación en actividades extraescolares, intercambios y otros programas de alumnos, hasta 0,50 puntos.		Certificación oficial.
		Se valorará especialmente que las actividades estén rela- cionadas con la acción educativa en el exterior o con la enseñanza del español como lengua extranjera.		
	1.4	Cargos directivos.—Por cada año de ejercicio como Director 0,20 puntos, Jefe de Estudios o Secretario 0,15 puntos. Por cada año de ejercicio en otros cargos directivos o en funciones de asesor en las administraciones educativas, 0,10 puntos.		Fotocopias del nombramiento y de las tomas de posesión y cese o, en su caso, de las hojas de enlace.
		Por todos estos conceptos, hasta 1 punto.		
2.		sos de formación y perfeccionamiento y méritos académicos, a	2,50	
	2.1	Por anticipación en cursos o actividades experimentales o de innovación educativa relacionados con la educación en el exterior o con la enseñanza del español como lengua extranjera, hasta 1 punto.	•	Certificación oficial.
	2.2	Por participación en cursos o actividades experimentales o de innovación educativa relacionados con la materia o especialidad que se solicita, hasta 1 punto.		Certificación oficial.
	2.3	Por el título de Doctor, premios extraordinarios de fin de carrera, otros títulos universitarios distintos del requerido para la plaza, títulos oficiales de idiomas, hasta 1 punto.	•	Fotocopia compulsada del título.
3.	Serv	icios docentes prestados, hasta	4,00	
	3.1	Por cada año completo de servicios efectivos, prestados como funcionario de carrera del Cuerpo correspondiente a la plaza a la que se concursa, 0,25 puntos.		Fotocopia compulsada del título administrativo y hojas de enlace o, en su caso, de tomas de posesión y cese.
	3.2	Por cada año completo de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en otros cuerpos docentes, 0,10 puntos.		Fotocopia compulsada del título administrativo y hojas de enlace o, en su caso, de tomas de posesión y cese.
	3.3	Por tener adquirida la condición de Catedrático, 1 punto.		Fotocopia compulsada del título administrativo o, en su caso, fotocopia compulsada de la resolución por la que se declara adquirida la condición de Catedrático.

Nota: Cada mérito alegado sólo podrá ser valorado por uno de los apartados del baremo. Dichos méritos deberán ser relacionados en el anexo II/3.

## ANEXO IV

		Adecuación al puesto	
1.	I. Formación y conocimientos  Centros docentes de titularidad del Estado español y de titularidad mixta con participación del Estado español.	<ol> <li>Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organiz de la acción educativa española en el exterior.</li> <li>Poseer conocimientos básicos de un idioma de uso en el país en e se aspire a ejercer la docencia.</li> <li>Poseer conocimientos básicos de las condiciones socio-culturales y de tema educativo del país en el que se aspire a ejercer la docencia.</li> <li>Poseer un alto nivel de conocimientos sobre la organización, funcionam y objetivos de un centro docente de titularidad del Estado español titularidad mixta en el exterior del nivel al que corresponda el puer que se aspire.</li> </ol>	el que el sis- niento l o de
<ol> <li>3.</li> </ol>	Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados.  Secciones españolas en escuelas europeas.	de la acción educativa española en el exterior.  2.2 Poseer un elevado nivel de conocimientos de un idioma de uso en e en el que se aspire a ejercer la docencia.  2.3 Poseer un elevado nivel de conocimientos de las condiciones sociocultu y del sistema educativo del país en el que se aspire a ejercer la doce 2.4 Poseer conocimientos sobre la organización, funcionamiento y fines centro de titularidad del Estado donde radique el puesto al que se aspire a ejercer la doce 2.4 poseer conocimientos sobre la organización de puesto al que se aspire a ejercer la doce 2.4 poseer conocimientos sobre la organización de puesto al que se aspire a ejercer la doce 2.4 poseer conocimientos sobre la organización de puesto al que se aspire a ejercer la doce 2.4 poseer conocimientos sobre la organización de puesto al que se aspire a ejercer la doce 2.4 poseer conocimientos sobre la organización de puesto al que se aspire a ejercer la doce 2.4 poseer conocimientos sobre la organización de la conocimiento de	el país urales encia. de un spire.
э.	Secciones espanolas en escuelas europeas.	<ul> <li>3.1 Poseer un elevado nivel de conocimientos sobre los objetivos y organiz de la acción educativa española en el exterior.</li> <li>3.2 Poseer un elevado nivel de conocimientos de un idioma de uso en e en el que se aspire a ejercer la docencia.</li> <li>3.3 Poseer conocimientos básicos de las condiciones socioculturales y sist educativos de los países miembros de la Comunidad Europea.</li> <li>3.4 Poseer conocimientos sobre la organización, funcionamiento y fines d escuela europea.</li> </ul>	el país temas
4.	Agrupaciones de lengúa y cultura españolas.	<ul> <li>4.1 Poseer un elevado nível de conocimientos sobre los objetivos y organiz de la acción educativa española en el exterior.</li> <li>4.2 Poseer conocimientos básicos de un idioma de uso en el país en e se aspire a ejercer la docencia.</li> <li>4.3 Poseer conocimientos básicos de las condiciones socioculturales y de tema educativo del país en el que se aspire a ejercer la docencia.</li> <li>4.4 Poseer un alto nivel de conocimientos sobre la organización, funcionam y fines de una Agrupación de Lengua y Cultura españolas.</li> </ul>	el que el sis-
	II. Aptitudes		
1.	Centros docentes de titularidad del Estado español y de titularidad mixta con participación del Estado español.	<ol> <li>Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educ según las condiciones específicas del centro (programación, metodo utilización de recursos, evaluación y actividades extraescolares).</li> <li>Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especia respectiva en una situación educativa bilingüe y bicultural.</li> <li>Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y vidades de proyección cultural española.</li> <li>Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y partien trabajos de equipo con fines educativos y culturales.</li> </ol>	logía, alidad y acti-
2.	Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados.	<ul> <li>2.1 Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educ según las condiciones específicas del centro (programación, metodo utilización de recursos, evaluación y actividades extraescolares).</li> <li>2.2 Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especia respectiva en una situación educativa bilingüe y bicultural.</li> <li>2.3 Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y vidades de proyección cultural española.</li> <li>2.4 Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover y participar en tra de equipo realizados con Profesores del país con fines educativa culturales.</li> </ul>	ología, alidad y acti- abajos
3.	Secciones españolas en escuelas europeas.	<ul> <li>3.1 Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educ según las condiciones específicas del centro (programación, metodo utilización de recursos, evaluación y actividades extraescolares).</li> <li>3.2 Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la especia respectiva en una situación plurilingüe y multicultural.</li> <li>3.3 Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y vidades de proyección cultural española.</li> </ul>	logía, alidad

vidades de proyección cultural española.

educativos y culturales.

3.4 Poseer un elevado nivel de aptidudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo realizados con profesores de otros países con fines

- 4. Agrupaciones de lengua y cultura españolas.
- 4.1 Poseer un elevado nivel de aptitudes para desarrollar la actividad educativa según las condiciones específicas de las enseñanzas de lengua y cultura españolas para hijos de residentes españoles.
- 4.2 Poseer aptitudes adecuadas para ejercer la docencia de la lengua y cultura españolas en una situación bilingüe y bicultural.
- 4.3 Poseer un elevado nivel de aptitudes para colaborar en proyectos y actividades de proyección cultural española.
- 4.4 Poseer un elevado nivel de aptitudes para promover actividades y participar en trabajos de equipo con fines educativos y culturales.

#### III. Disposición requerida. Actitudes

- Centros docentes de titularidad del Estado español y de titularidad mixta con participación del Estado español.
- 1.1 Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en los países y situaciones socioculturales correspondientes: Grado de interés por el puesto y el país solicitados, predisposición a integrarse en el entorno sociocultural y disponibilidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país.
  - 1.2 Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección del centro y/o la Consejería de Educación.
  - 1.3 Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en su entorno sociocultural distinto al de origen.
  - 1.4 Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.
- Secciones españolas en centros de titularidad de otros Estados.
- 2.1 Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en los países y situaciones socioculturales correspondientes: Grado de por el puesto y el país solicitados, predisposición para integrarse en el centro y colaborar en las actividades que en éste se programen.
  - 2.2 Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección del centro y/o la Consejería de Educación.
  - 2.3 Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno sociocultural distinto al de origen.
  - 2.4 Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.
- Secciones españolas en escuelas europeas.

Agrupaciones de lengua y cultura españolas.

- 3.1 Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en una escuela europea: Grado de interés por el puesto y el país solicitados, predisposición a integrarse en el entorno sociocultural y disponibilidad para interrelacionarse con la variada comunidad educativa del centro.
- 3.2 Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección de la Escuela Europea.
- 3.3 Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno sociocultural distinto al de origen.
- 3.4 Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.
- 4.1 Elevado nivel de automotivación para ejercer la docencia en los países y situaciones socioculturales correspondientes: Grado de interés por el puesto y el país solicitado, predisposición a integrarse en el entorno sociocultural y disponibilidad para relacionarse con la comunidad educativa e instituciones del país.
- 4.2 Disponibilidad para colaborar en iniciativas y proyectos promovidos por la Dirección de la Agrupación y/o la Consejería de Educación.
- 4.3 Disposición para realizar su actividad en situación de especial tensión psicológica derivada de las peculiares circunstancias que conlleva el ejercicio de la docencia en un entorno sociocultural distinto al de origen.
- 1.4 Disposición para asumir el carácter representativo que implica la prestación de un servicio público español en el extranjero.

### ANEXO V

#### Base quinta. B) Fase específica, 2.º

Aspectos de la acción educativa que podrán ser propuestos por la Comisión para el Desarrollo del Análisis (1)

- 1. La acción educativa española en el exterior.
- 1.1 Objetivos.
- 1.2 Organización de las enseñanzas; acción educativa a través de centros docentes y acción educativa en el marco de sistemas extranieros.
  - 1.3 Estructuración orgánica.

- 1.4 Diplomas de español como lengua extranjera.
- 1.5 Normativa.
- 2. Situación específica del país o países solicitados.
- 2.1 Características socioeducativas y culturales.
- 2.2 Sistema educativo.
- 2.3 Convalidaciones y homologaciones de estudios respecto a España.
  - 3. Características del centro o programa solicitados:
  - 3.1 Peculiaridades organizativas.
  - 3.2 Organos de dirección y coordinación.
  - 3.3 Alumnado.
  - 3.4 Actividades de proyección.

- 4. Planteamientos didácticos que utilizaría en el desempeño del puesto/s solicitado/s.
  - 4.1 Consideraciones didácticas preliminares.
  - 4.2 Programación de las enseñanzas.
  - 4.3 Recursos didácticos.
  - 4.4 Metodología.
  - 4.5 Evaluación.
- 4.6 Actividades interdisciplinares, interculturales, extraescolares y de proyección cultural.
- 5. La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.
- 5.1 Proyecto Educativo de Centro.
- 5.2 Proyecto curricular.
- 5.3 Programación general del centro, de carácter anual.
- 5.4 Organos de gobierno y de coordinación de los centros.
- 5.5 Normativa.

<sup>(1)</sup> La redacción se efectuará en presencia de las Comisiones, las cuales propondrán a los candidatos qué aspectos deben desarrollar, y tendrá una extensión máxima de cinco folios por ambas caras.

# ANEXO VI HOJA DE SERVICIOS

	Nombre	y apellidos					D.N	1.1.		-		N.R	.P.
. (	Cuerpo o Escela		<del>*</del>	Espe	cialida	d				<del></del>	Situaci	lon admir	nistrati
Destino actual		Ciuded				Provincia							
Destino que	desempeña o ha	jesempañado					Fec	hea			Ser	vicios co	mo
Localidad Provincia Centro o		Forma de provisión	Nivel educativo	Del			<u></u>	ol cas	funcionario d		nerio de	o cattere	
		puesto de trebalo	m	(3)	<u>Día</u>	Mes	<u> Año</u>	Die	Mea	Año	Años	Mesos	Dise
				·									
-													
	ļ.									1			
		,								İ			
•		,	-										
											ì		
												,	
•			1							Î			
			<u> </u>					<u></u>					
TAL DE SERV	VICIOS CONTADO	S HASTA EL	DE			DE	1995,	INCL	USIVE			<u> </u>	
			_,a de		·	de	1995	i					
		EL/L.	A PROFESOR	I/A									
			•							-	•		

Fdo.:

	Jefo	de Personel	21/2 11/2 11/2 11/2 11/2 11/2 11/2 11/2
CERTIFICA: Que la presente hoja de servicios esté  Dirección Provincial y con los documentos que  SES y DIAS de servicios como fui	he exhibide, y en cons		
r a los efectos prevenidos se la Orden de	certificación, visade p	,de convocatoria para la pro pr el Director provincial de Educaci	visión de vecentes de ón y Ciencia de
.6		de	de
novecientos neventa y cinco.			
Firma y salto da la Unid	ladi		
	• ,		
			•
		•	

El interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras, tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

<sup>(1)</sup> Provisional o definitivo.

<sup>(2)</sup> EP, EGB, ES, BUP-COU, FP, EOI.